

GRIFOLS, S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

I. Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, las sociedades cotizadas, como Grifols, S.A. (“**Grifols**” o la “**Sociedad**”), deben regular la remuneración de los consejeros, por su condición de tal, así como por el desempeño de funciones ejecutivas, en la política de remuneraciones de los consejeros. Dicha política debe ajustarse al sistema estatutariamente previsto y debe ser aprobada por la Junta General de la Sociedad al menos cada tres años, como punto separado del orden del día. Asimismo, la elaboración de la propuesta de la política de remuneraciones debe ser motivada.

El presente informe (en adelante, el “**Informe**”) recoge la información, justificación y opinión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grifols, en relación con la propuesta de política de remuneraciones de los consejeros de Grifols que será de aplicación durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que sea aprobada por la Junta General de la Sociedad, esto es, hasta el ejercicio 2023, inclusive (la “**Política de Remuneraciones**”). El presente Informe se pone a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, con la convocatoria de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

II. Actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la política de remuneraciones de Grifols aplicable hasta la fecha, en función de las modificaciones normativas, la evolución del sistema regulatorio y de supervisión, así como las prácticas de mercado.

En febrero de este año, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propuso al Consejo de Administración una actualización de los importes percibidos por los consejeros en su condición de tales, de los consejeros que presiden las distintas comisiones del Consejo de Administración, de la remuneración del consejero

coordinador y de la del Presidente no ejecutivo del Consejo de Administración. Dichas modificaciones se incluyeron en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad del ejercicio 2019 e iban a ser recogidas en la propuesta de nueva política de remuneraciones de la Sociedad. No obstante, debido a la situación actual ocasionada con motivo de la pandemia causada por el COVID-19 y en especial atendiendo a la coyuntura económica y social actual a nivel global, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que, en estos momentos, deben imperar los criterios de prudencia por lo que no se proponen al Consejo de Administración de la Sociedad dichas modificaciones en las retribuciones.

En línea con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha entendido conveniente mantener los importes de la vigente política de remuneraciones y únicamente modificar, respecto de los consejeros ejecutivos y su remuneración variable, el parámetro para determinar el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad, que ahora estarán vinculados: (i) el 70% al importe consolidado y ajustado del resultado neto de explotación del grupo (*adjusted EBIT Holding*) y (ii) el 30% al EBIT ajustado de las cuatro divisiones (*Bioscience, Diagnostic, Hospital y Bio Supplies*).

De este modo, la Política de Remuneraciones, excepto por lo anteriormente mencionado y algunas mejoras y correcciones en la redacción que se proponen por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es sustancialmente la misma que aprobó la Junta General de Accionistas de Grifols el 26 de mayo de 2017 y que ha estado vigente durante los ejercicios 2018, 2019 y continúa vigente este 2020.

Para la elaboración de la Política de Remuneraciones y del presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- Ha verificado que la Política de Remuneraciones de los consejeros cumple estrictamente con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de remuneraciones de los consejeros, con la normativa interna de Grifols aplicable en la materia, así como con los principios y fundamentos por los que debe regirse dicha Política de Remuneraciones.
- Ha verificado que la Política de Remuneraciones persiga remunerar a los consejeros de forma adecuada en función de su dedicación, cualificación y responsabilidad efectiva, procurando no ser un obstáculo para su independencia.
- Ha analizado las exigencias del mercado, así como las prácticas y tendencias seguidas en materia de remuneraciones de los consejeros por parte de sociedades cotizadas equiparables.
- Ha estudiado las modificaciones normativas aplicables en esta materia.

- Ha analizado y evaluado los efectos sociales y económicos causados por la pandemia provocada por el COVID-19 a nivel global y el impacto de los mismos en la Sociedad.

III. Vigencia y conclusiones

De conformidad con lo establecido en el presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política de Remuneraciones se adecúa a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de remuneraciones de los consejeros y que la Política de Remuneraciones es la adecuada teniendo en cuenta la coyuntura económica y social actual.

Asimismo, la Política de Remuneraciones tiene el objetivo de generar valor para Grifols y trata de buscar una gestión adecuada y prudente del riesgo, estando alineada con los intereses de los accionistas.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, propone al Consejo de Administración elevar a la Junta General de Accionistas para su aprobación la Política de Remuneraciones.

Una vez aprobada la Política de Remuneraciones por parte de la Junta General de Accionistas, ésta será de aplicación durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, salvo modificación expresa por la Junta General de Accionistas.

* * *

Barcelona, 21 de julio de 2020
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones